



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq de Bienes y Cont de Servs

Número Acuerdo: .
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2023
No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-I-185-2023
bajo el: Artículo 42
No. Compras: E-2023-00071208.
No. de Pedido: D3P0566
Elaboración: 28/08/2023 Impresión 28/08/2023

Proveedor: AXANA SALUD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 58 NO 341 PLAN DE AYALA NORTE MERIDA 97118 YUCATAN

R.F.C. ASO -160613-UT8 No. Proveedor: 00148459

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2023

Partida presupuestal: 0401 21053002

Clasificación presupuestal:

Circ. 24 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida Clave del Artículo

Descripción

Cantidad Unidad Precio Importe Total

3 060 066 10520301

ANTISEPTICOS. SOLUCION CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% PV EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA O ROSA O INCOLORO CONTIENE: 3 ML. ESTERIL Y DESECHABLE ENVASE.

1034 ENV 18.00 18,612.00

Marca: GLUCODERM

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: ENV

Cant Presen: 1

4 060 088 06780201

APOSITOS HIDROCOLOIDE PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS. ESTERIL. TAMAÑO: DE 15 A 21 CM X 15 A 21 CM

124 PZA 93.70 11,618.80

Marca: HIDRODERM

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: PZA

Cant Presen: 1

5 060 125 02441101

BOLSAS PARA UROCULTIVO (NIÑA). ESTERIL, DE PLASTICO GRADO MEDICO, FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD DE 50 ML Y ESCALA DE 10, 20, 30 Y 50 ML. CON ORIFICIO EN FORMA DE PERA, 2.5 CM EN SU LADO MAS ANCHO Y 1 CM EN EL MAS ANGOSTO. AREA ADHESIVA DE 45 X 60 MM

618 PZA 3.87 2,391.66

Marca: MMD

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: PZA

Cant Presen: 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
RECEBIDO EN LA UNIDAD SOLICITANTE
07/09/2023
00148459



No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-I-185-2022
bajo el: Artículo 42
No. Compranet: E-2023-00071208
No. de Pedido: D3P0566

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2023

Partida presupuestal: 0401 21053002

Clasificación presupuestal

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
2	060 233 0052 11 01	CONECTORES. DE UNA VIA. DE PLASTICO DESECHABLES. TIPO: SIMS. GRUESO. PIEZA. 1969	PZA	3.73	7,344.37	
		Marca: MIMD				
		Procedencia: MEXICO				
		Tipo Presen: PZA				
		Cant Presen: 1				
1	060 841 4462 12 01	SUTURAS. CATGUT CROMICO CON AGUA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-27 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	4	ENV	352.86	1,411.44
		Marca: ATRAMAT				
		Procedencia: MEXICO				
		Tipo Presen: PZA				
		Cant Presen: 12				

(cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 79/100 M.N.

SUB. TOTAL	\$	41,378.27
I. V. A.	\$	6,620.52
TOTAL	\$	47,998.79

Handwritten symbols: a checkmark, a plus sign, a question mark, and a small 'm'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq. de Bienes y Cort. de Sere

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2023

No. de Evento: IA-50-GYR-050GYR008-I-185-2023
bajo el: Artículo 42
No. Comprobante: E-2023-00071208
No. de Pedido: D3P0566
Elaboración: 28/08/2023 Impresión 28/08/2023

Proveedor: AXANA SALUD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 58 NO 341 PLAN DE AYALA NORTE MERIDA 97118 YUCATAN

R.F.C. ASO -160613-UT8 No. Proveedor: 00148459

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24

Loc. 80

Imm. 01

T.S. 15

E. 0

U. 90 P. 0

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2023

Partida presupuestal: 0401

Clasificación presupuestal: 21053002

CLASULAS DEL PEDIDO

- 1.1 El pedido fue adjudicado al proveedor mediante procedimiento de contratación, bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición, y/o liberaciones de compra autorizadas por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la dermatología, procedimiento en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.
- 1.2 El proveedor acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a cumplir en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en presente de conformidad con la comunicación de resultados al evento de contratación. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precio fijo, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.
- 1.3 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 del Código de Comercio, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP).
- 1.5 Si el monto del pedido excede los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100M.N.), para efectos del artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actuada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, su opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de esta última el proveedor solicita se aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido contra la aduana que en su caso hubiera a favor del Instituto.
- 1.6 Los gastos por concepto de empaque, flete y seguro, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos bienes que así lo ameriten.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el Instituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no contingentes, en la partida presupuestal correspondiente.
- 1.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del caso bajo el cual se emitió.
2. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN
- 2.1 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASPP.
- 2.2 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá mantener por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
- 2.3 El proveedor cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que corresponden a los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
- 2.4 La garantía de cumplimiento del pedido queda dentro de la totalidad comprendida, en el artículo 36 del Código de Comercio, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.
- 2.5 El período de cumplimiento del pedido queda dentro de la totalidad comprendida, en el artículo 36 del Código de Comercio, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.
- 2.6 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 2.7 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 del Código de Comercio, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP).
- 2.8 Si el monto del pedido excede los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100M.N.), para efectos del artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actuada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, su opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de esta última el proveedor solicita se aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido contra la aduana que en su caso hubiera a favor del Instituto.
- 2.9 Los gastos por concepto de empaque, flete y seguro, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos bienes que así lo ameriten.
- 2.10 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el Instituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no contingentes, en la partida presupuestal correspondiente.
- 2.11 De conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del caso bajo el cual se emitió.
3. DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS
- 3.1 El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.
- 3.2 El proveedor registrará en la Remisión del Pedido, todos los datos consignados en el Instrumento para requirir la Remisión del Pedido y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de Estatal Quintana Roo en donde, de ser el caso, le deberá de hecho en el original de la remisión.
- 3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los bienes por la cantidad determinada, expresamente en el lugar indicado en el presente en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las deducciones y penas contractuales establecidas en los artículos 3.4 y 3.5 de este pedido.
- 3.4 Se aplicará una Deductiva del 10% sobre el valor de lo incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados.
- 3.5 En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para cubrir la totalidad de los bienes no entregados, autoriza al proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.
- 3.6 Se aplicará una Pena Contractual por el 10% del valor total de los bienes entregados al Instituto cuando no se cumplan con los requisitos de calidad, autorizando al proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.
- 3.7 El administrador del presente contrato y/o pedido será el encargado de determinar los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.8 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.9 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.10 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.11 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.12 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.13 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.14 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.15 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.16 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.17 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.18 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.19 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.20 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.21 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.22 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.23 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.24 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.25 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.26 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.27 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.28 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.29 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.30 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.31 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.32 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.33 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.34 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.35 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.36 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.37 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.38 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.39 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.40 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.41 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.42 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.43 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.44 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.45 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.46 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.47 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.48 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.49 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.50 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.51 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.52 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.53 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.54 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.55 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.56 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.57 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.58 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.59 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.60 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.61 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.62 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.63 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.64 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.65 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.66 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.67 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.68 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.69 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.70 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.71 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.72 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.73 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.74 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.75 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.76 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.77 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.78 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.79 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.80 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.81 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.82 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.83 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.84 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.85 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.86 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.87 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.88 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.89 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.90 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.91 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.92 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.93 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.94 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.95 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.96 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.97 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.98 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.99 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.
- 3.100 En caso de que algún incumplimiento ocurra, el proveedor deberá presentar, a más tardar, el día 10 de cada mes, un informe detallado de los incumplimientos, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.

4. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.

4.1 El Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto firma como área administradora del pedido, teniendo al carácter de auxiliar del administrador del Departamento de Suministro y Control del Abasto, responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el Proveedor en términos del numeral 7.1.12, numeral 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "administrar los contratos y/o pedidos que se formen en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo bajo el esquema de suministro, mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con fundamento en el establecido en el numeral 5.3.18 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. DE LA FACTURACIÓN

5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de recepción y/o partida presupuestal, número de año, debiendo entregar el CFD y el XML.

5.2 El pago de este pedido en pesos mexicanos, se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sito en Avenida Chapultépec 2 Oriente, colonia centro, Chetumal Quintana Roo, C.P. 77000, y de conformidad a la normatividad de pago de la Jefatura de Servicios de Finanzas incorporada de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Período mensual de entrega de bienes" en donde dichos períodos abarcan del 1 de cada mes, al día 10 del mes siguiente. El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo y UMAE de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquél en el que se concluya el "Período mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq de Bienes y Contr de Serv

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2023

No. de Evento: IA-50-GYR-0506YR008-I-185-2023
bajo el: Artículo 42
No. Comprobante: -2023-00071208.
No. de Pedido: D3P0566
Elaboración: 28/08/2023 Impresión: 28/08/2023

Proveedor: AXANA SALUD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.

Dirección CALLE 58 NO 341 PLAN DE AYALA NORTE MERIDA 97118 YUCATAN

R.F.C. ASO -160613-UT8 No. Proveedor: 00148459

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Circ. 24

Loc. 80

Imm. 01

T.S. 15

E. 0

U. 90

P. 0

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2023

Partida presupuestal: 0401 21053002

Clasificación presupuestal:

DICTAMEN PRESUPUESTAL 0000242963-2023

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
ZOILA INES CANTO DZUL

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA	DIA	MES	AÑO
07	09	2023	

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

PODER 89614 DEL 13 DE JUNIO DE 2016 PROTOCOLIZADO POR
EL LIC. PEDRO CEBALLOS ALCOCER NOTARIO NO. 7 EN QUINTANA ROO

OBSERVACIONES



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la función realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADORUS/JEPEDIDOA-2023/00779

La validez jurídica de este documento se garantiza por la presencia de la firma del representante de la empresa proveedora, la cual es la responsable de la investigación de los hechos que motivaron el presente documento, así como de la verificación de la información que se proporciona, la cual debe ser veraz y oportuna. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADORUS/JEPEDIDOA-2023/00779

LIC. PEDRO CEBALLOS ALCOCER NOTARIO NO. 7 EN QUINTANA ROO

C.P. FERNANDO QUINTANA SANTOS
ADMINISTRADOR EN COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRA. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINADOR ESTATAL QUINTANA ROO